

RESOLUCIÓN N° 15/2022

Folio N°: 119

Título: Cesantía del Vocal Favio A. Rossi, por causa de sus reiteradas ausencias a las sesiones ordinarias de la Comisión Comunal.

VISTO:

La Resolución N° 19/2022, dictada el día 2 de julio de 2022, y las posteriores inasistencias del Vocal Favio A. Rossi a las sesiones que la Comisión Comunal realizara durante los últimos meses, sin haber obtenido permiso fundado en causa justificada, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 19/2022, dictada el día 2 de julio de 2022, se emplazó al señor Vocal Favio A. Rossi para que regularice su asistencia a las sesiones ordinarias de la Comisión de la Comuna de Cafferata, por causa de sus recurrentes inasistencias, y bajo apercibimientos de disponer en su contra la sanción prevista en el Artículo 31 de la Ley de Comunas N° 2439, en el caso en que registre más inasistencias sin haber obtenido permiso fundado en causa justificada.

Que el mencionado emplazamiento fue notificado al Vocal Favio A. Rossi en la sesión realizada por la Comisión Comunal el día 02 de julio de 2022.

Que, de conformidad con las actas labradas por la Comisión Comunal, el Sr. Favio A. Rossi, concurrió a la sesión siguiente a la del emplazamiento (22/07/2022), pero no asistió a las catorce sesiones posteriores realizadas los días 01/08/2022; 29/08/2022; 16/09/2022; 30/09/2022; 19/10/2022; 04/11/2022; 18/11/2022; 02/12/2022; 29/12/2022; 20/01/2023; 02/02/2023; 16/02/2023; 10/03/2023 y 31/03/2023, ni remitió nota de aviso, pese a que estuvo debidamente citado a cada una de ellas mediante la notificación de estilo.

Que el Vocal Favio A. Rossi no requirió ni obtuvo de sus pares, en ninguna de esas ocasiones, los respectivos permisos para ausentarse de las catorce sesiones realizadas durante el año pasado y en el presente, con fundamento en causas debidamente justificadas.

Que el Artículo 31 de la Ley de Comunas N° 2439 establece que: “...*La inasistencia de un Vocal a sesiones durante dos meses consecutivos sin haber obtenido permiso fundado en causa justificada, autorizará a declararlo cesante, requiriéndose al efecto el voto concordante de tres miembros en las Comisiones de cinco y de dos en las de tres miembros, computándose en cada caso el del Presidente...*”.

Que, en función de las reiteradas inasistencias durante más de siete (7) meses consecutivos, sin mediar explicaciones y solicitudes de permisos, los Vocales de esta Comisión Comunal consideran que corresponde disponer la sanción de cesantía prevista en la legislación vigente, en función de que el Vocal Favio A. Rossi fue debidamente emplazado y no regularizó su asistencia a las sesiones ordinarias.

Que la cesantía del Vocal relacionado facilitará su reemplazo a los fines de la preservación de la representación política que inviste.

Que la cesantía cuenta con el voto concordante de los restantes cuatros (4) miembros de la Comisión de la Comuna de Cafferata.

Que, a esos fines, corresponde dictar la correspondiente Resolución de esta Comisión, por tratarse de actos que cumplirán sus efectos dentro del ámbito de la administración comunal.

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL

en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, de conformidad con las previsiones del Artículo 31 de la Ley de Comunas N° 2439, la cesantía del señor Vocal Favio A. Rossi por causa de sus recurrentes asistencias a las sesiones ordinarias realizadas por la Comisión de la Comuna de Cafferata durante los días 01/08/2022; 29/08/2022; 16/09/2022; 30/09/2022; 19/10/2022; 04/11/2022; 18/11/2022; 02/12/2022; 29/12/2022; 20/01/2023; 02/02/2023; 16/02/2023; 10/03/2023 y 31/03/2023, sin haber obtenido permiso fundado en causa justificada.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE al señor Vocal Favio A. Rossi la presente Resolución por las vías habituales de comunicación y a las autoridades provinciales que corresponda.

ARTÍCULO 3º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial del Presidente de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 31 días el mes de marzo de 2023.

Queda registrado como Resolución N° 15/2023